



## GARANTIZAR EL ACCESO AL TERRITORIO DE LOS SOLICITANTES DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL

La pandemia del COVID-19 ha supuesto para el mundo un reto importante e inesperado, aún más doloroso para quienes se ven obligados a huir de persecuciones, guerras o violencias y a buscar asilo en un país más seguro. La necesidad inmediata de adoptar medidas preventivas para contener la transmisión del virus ha llevado a numerosos países a cerrar sus fronteras y puertos de entrada, negando así el acceso a su territorio a las personas en busca de protección internacional. La Sección Migrantes y Refugiados del Dicastero para el Servicio del Desarrollo Humano Integral reitera enérgicamente que, si bien los Estados pueden aplicar medidas temporales para controlar la difusión del virus, incluyendo el cribado sanitario y la cuarentena, tales medidas no pueden negar a nadie el derecho a solicitar asilo<sup>1</sup> o dar lugar a una violación del principio de no devolución.

### *Razones*

Además de las obligaciones establecidas en el Derecho Internacional de garantizar el derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona, la enseñanza social de la Iglesia católica establece firmemente el valor supremo de la vida humana, sagrada e inviolable<sup>2</sup>. Salvar la vida de los solicitantes de asilo debe considerarse siempre un deber fundamental. El argumento según el cual este principio podría representar una amenaza real para otras vidas carece sustancialmente de fundamento, ya que pueden adoptarse medidas de contención para prevenir cualquier posible contagio.

Limitar el acceso al territorio a quienes necesitan protección internacional por razones de seguridad nacional, presupone que sea válida la posibilidad de elegir entre seguridad humana y seguridad nacional. Como afirmó el Papa Francisco, “el principio de la *centralidad de la persona humana* [...] nos obliga a anteponer siempre la seguridad personal a la nacional. [...] Las condiciones de los migrantes, los solicitantes de asilo y

---

<sup>1</sup> El Artículo 14 de la *Declaración Universal de los Derechos Humanos* establece que “En caso de persecución, toda persona tiene derecho a buscar asilo, y a disfrutar de él, en cualquier país”. El derecho a solicitar asilo también figura en otros instrumentos legislativos regionales.

<sup>2</sup> Cfr. *Compendio de la Doctrina Social de la Iglesia*, n. 112.

los refugiados, requieren que se les garantice la seguridad personal y el acceso a los servicios básicos”<sup>3</sup>.

### *Métodos*

A todos los solicitantes de protección internacional se les debe conceder la admisión segura al territorio de forma individual, garantizando un acceso adecuado al procedimiento de asilo en un idioma que puedan comprender y evitando aplicar el principio de devolución, las expulsiones injustificadas y todo tipo de detenciones arbitrarias.

Cada vez que un flujo migratorio esté compuesto por un grupo mixto de solicitantes de asilo y de otros migrantes, de modo que resulte imposible evaluar la naturaleza del estatus migratorio de cada uno, debe concederse a todos el acceso temporal al territorio, con el fin de disponer del tiempo necesario para realizar las adecuadas evaluaciones individuales.

En las circunstancias de emergencia debidas a la pandemia del COVID-19, el confinamiento de los solicitantes de protección internacional, así como otras medidas de seguridad sanitaria, no deben ser discriminatorias y se deben adoptar en virtud de una evaluación equitativa de los riesgos reales, como es el caso de los residentes locales.

Conceder el acceso al territorio a las personas que buscan protección internacional es una obligación internacional y un elemento esencial de nuestra responsabilidad a largo plazo ante nuestros semejantes. Esto debe traducirse en políticas y programas dirigidos a proteger sus derechos humanos y su dignidad y a hacer posible su desarrollo humano integral.

## Sección Migrantes y Refugiados

*Dicasterio para el Servicio del Desarrollo Humano Integral*

*Ciudad del Vaticano, 24 de junio de 2020*

---

<sup>3</sup> Papa Francisco, *Mensaje para la 104ª Jornada Mundial del Migrante y del Refugiado*, 14 de enero de 2018.